



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6171

Promulgada el 10/10/83.

Publicada en el Boletín Oficial N° 11.835, del 27 de octubre de 1983.

Deja establecido que A.G.A.S. no se encuentra comprendida en las disposiciones contenidas en el art. 47 de la Ley 5.546.

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 04-5788/83

VISTO lo actuado en el expediente N° 04-5788/83, del registro de la Dirección General de Administración de Personal y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Déjase establecido que la Administración General de Aguas de Salta, no se encuentra comprendida en la Disposición contenida en el artículo 47, de la Ley N° 5.546.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Salazar – Vicente – Rodríguez

